

En Madrid, a 29 de febrero de 2024

**PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A.** (“Prosegur” o la “Sociedad”), de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y normativa de desarrollo, comunica y hace pública la siguiente:

### **INFORMACIÓN PRIVILEGIADA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 114.4 de la Ley del Mercado de Valores y 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, se acompaña a la presente comunicación el informe aprobado por el Consejo de Administración de Prosegur en relación con la oferta pública voluntaria parcial de adquisición de hasta 81.754.030 acciones de Prosegur formulada por Gubel, S.L., accionista de control de Prosegur, y autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 20 de febrero de 2024.



## INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROSEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, S.A. EN RELACIÓN CON LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES FORMULADA POR GUBEL, S.L.

### 1. ANTECEDENTES

El consejo de administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (el “**Consejo de Administración**” y la “**Sociedad Afectada**” o “**Prosegur**”, respectivamente) ha redactado y aprobado por unanimidad de sus miembros, en su reunión de fecha 28 de febrero de 2024, el presente informe en relación con la oferta pública voluntaria parcial de adquisición de acciones formulada por Gubel, S.L. (“**Gubel**” o la “**Sociedad Oferente**”) para la adquisición de un máximo de 81.754.030 acciones de Prosegur, representativas del 15% de su capital social (la “**Oferta**”).

El presente informe se emite en cumplimiento de lo previsto en los artículos 114.4 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión (la “**Ley del Mercado de Valores**”) y 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

El 23 de febrero de 2024, el comité de independientes constituido en el seno del Consejo de Administración, formado por todos los consejeros independientes de Prosegur, esto es, D. Ángel Durández Adeva, Dña. Isela Costantini, D. Fernando D’Ornellas Silva, Dña. Natalia Gamero del Castillo Calleja y D. Fernando Vives Ruiz (el “**Comité de Independientes**”), celebró una reunión con el objeto de elaborar el borrador del presente informe.

A continuación, en previsión de la reunión posterior del Consejo de Administración, el borrador del informe fue compartido con el resto de consejeros de Prosegur, esto es, D. Rodrigo Zulueta Galilea, consejero calificado como “otro externo”, Dña. Helena Revoredo Delvecchio y Dña. Chantal Gut Revoredo, consejeras dominicales de Prosegur en representación de la Sociedad Oferente, y D. Christian Gut Revoredo, este último nombrado inicialmente consejero dominical de Prosegur a propuesta de la Sociedad Oferente y posteriormente nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración de Prosegur (y, por tanto, con la calificación de consejero ejecutivo).

En su reunión de 28 de febrero de 2024, el Consejo de Administración emitió una opinión favorable sobre la Oferta con el voto unánime de los consejeros independientes y del consejero “otro externo” antes aludidos. Los demás consejeros, esto es, los consejeros dominicales y el consejero ejecutivo, se adhirieron a la decisión adoptada por los consejeros independientes para formar la opinión conjunta del Consejo de Administración. Sin perjuicio de ello, el informe incluye las manifestaciones, opiniones e intenciones sobre la Oferta exigidas a todos los consejeros de Prosegur a título individual, tal y como establece el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta fue autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) el 20 de febrero de 2024. Dicha autorización fue anunciada mediante comunicación publicada por la propia CNMV en esa misma fecha con número de registro 26639. Los términos y condiciones de la Oferta se describen con detalle en el correspondiente folleto explicativo preparado por la Sociedad Oferente y examinado por la CNMV (el “**Folleto**”). El Folleto se encuentra a disposición del público en formato impreso en las sedes de la CNMV y las bolsas de valores españolas, así como en los domicilios sociales de la Sociedad Oferente y Prosegur y en formato electrónico en las páginas web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) y de la Sociedad Afectada ([www.prosegur.com](http://www.prosegur.com)).

Las opiniones manifestadas en este informe se han emitido de buena fe y exclusivamente con base en las circunstancias conocidas a la fecha de su emisión, sin que puedan ser tenidas en cuenta circunstancias o hechos sobrevenidos, previsibles o no, posteriores a dicha fecha. Por otro lado, **el presente informe y la opinión sobre la razonabilidad de la contraprestación de la Oferta desde el punto de vista financiero (fairness opinion) adjunta deben ser leídos conjunta e íntegramente, formando ésta parte esencial e inseparable del presente informe.**

**Este informe no es vinculante ni constituye recomendación o asesoramiento de inversión o desinversión, correspondiendo a cada accionista de Prosegur decidir si acepta o no la Oferta atendiendo, entre otros aspectos, a sus particulares circunstancias, intereses y tipología.**

## **2. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

Las características de la Oferta se describen en los capítulos I a III del Folleto, que deben leerse íntegramente. Sin perjuicio de lo anterior, a continuación se resumen algunas de sus características principales:

### **2.1 LA SOCIEDAD OFERENTE**

La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en la calle Santa Sabina número 8, 2ª planta, 28007, Madrid, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4.965, folio 56, hoja M-81181, provista de NIF B-78510492 y con código LEI 959800XR464F2Z0ZZL26. Las acciones de la Sociedad Oferente no cotizan en ningún mercado de valores.

La Sociedad Oferente está controlada por Dña. Helena Revoredo Delvecchio de conformidad con el pacto parasocial suscrito por el 100% del capital social de la Sociedad Oferente y en virtud del cual, a pesar de determinadas transmisiones de participaciones sociales que se produjeron entre los socios de la Sociedad Oferente, como resultado de las cuales Dña. Helena Revoredo Delvecchio pasó a ostentar una participación inferior al 50% del capital social de la Sociedad Oferente, esta siguió, sin solución de continuidad, controlando la Sociedad Oferente (y, en consecuencia, la Sociedad Afectada), en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, al poder ejercitar, en virtud del pacto de sindicación, la mayoría de los derechos de voto de la Sociedad Oferente. El extracto del pacto parasocial que contiene las cláusulas relativas al ejercicio del derecho de voto en las juntas generales fue publicado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 530 y 534 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que

se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), mediante hecho relevante de la Sociedad Oferente de 31 de enero de 2020, con número de registro 286383.

La Sociedad Oferente es titular, de manera directa e indirecta, a través de su filial íntegramente participada Prorevosa, S.L.U. (“**Prorevosa**”), de 326.468.224 acciones de Prosegur representativas del 59,90% de su capital social y del 61,42% de sus derechos de voto, excluyendo las 13.480.234 acciones en autocartera.

La participación directa e indirecta anteriormente señalada se atribuye a Dña. Helena Revoreda Delvecchio como persona que tiene el control de Gubel de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Mercado de Valores. Dña. Helena Revoreda Delvecchio no tiene participación, directa o indirecta, en Prosegur al margen de la anteriormente indicada<sup>1</sup>.

## **2.2 VALORES A LOS QUE SE EXTIENDE LA OFERTA**

La Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Prosegur y se extiende a la adquisición de un máximo de 81.754.030 acciones de Prosegur, representativas del 15% de su capital social.

Las acciones de Prosegur que pertenecen directa e indirectamente, a través de su filial íntegramente participada Prorevosa, a Gubel (esto es, 326.468.224 acciones de Prosegur, representativas del 59,90% de su capital social) han sido inmovilizadas hasta la finalización de la Oferta conforme a lo manifestado por la Sociedad Oferente en el anuncio previo de la Oferta publicado el 14 de noviembre 2023 (el “**Anuncio Previo**”) y en el Folleto.

De acuerdo con lo señalado en el Folleto, deducidas las acciones que han sido inmovilizadas, la Oferta se dirige a todos los titulares de acciones de Prosegur distintos de Gubel y Prorevosa, esto es, a titulares de 218.538.642 acciones de Prosegur, representativas del 40,10% de su capital social y a la adquisición del número máximo de acciones antes señalado. En este cálculo la Sociedad Oferente incluye la autocartera que, sin perjuicio de lo indicado en el apartado 13 siguiente, no está inmovilizada.

Por consiguiente, en el caso de que la Oferta sea aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige, Dña. Helena Revoreda Delvecchio, socio de control de la Sociedad Oferente, podrá alcanzar,

---

<sup>1</sup> A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, a Dña. Helena Revoreda Delvecchio se le atribuyen los derechos de voto de las siguientes acciones de Prosegur que son titularidad de determinados miembros del consejo de administración de la Sociedad Oferente: (i) 3.041.202 acciones de Prosegur titularidad de D. Christian Gut Revoreda (que es igualmente consejero ejecutivo y consejero delegado de Prosegur) y 1.000.000 de acciones titularidad de sus personas estrechamente vinculadas; (ii) 350.446 acciones de Prosegur titularidad de D. Germán Gut Revoreda; y (iii) 605.441 acciones de Prosegur titularidad de Dña. Bárbara Gut Revoreda y 421.895 acciones titularidad sus personas estrechamente vinculadas. En consecuencia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, a Dña. Helena Revoreda Delvecchio, socio de control de la Sociedad Oferente, se le atribuyen los derechos de voto de 331.887.208 acciones de Prosegur representativas del 60,89% de su capital social y del 62,44% de sus derechos de voto (excluyendo las acciones en autocartera de Prosegur).

indirectamente a través de la Sociedad Oferente, una participación del 74,90% del capital social de Prosegur.

Según se indica en el Folleto, los socios de la Sociedad Oferente D. Christian Gut Revoredo (titular de 3.041.202 acciones Prosegur y cuyas personas estrechamente vinculadas son titulares de 1.000.000 acciones de Prosegur), D. Germán Gut Revoredo (titular de 350.446 acciones de Prosegur) y Dña. Bárbara Gut Revoredo (titular de 605.441 acciones Prosegur y cuyas personas estrechamente vinculadas son titulares de 605.441 acciones de Prosegur), han comunicado a la Sociedad Oferente su compromiso de no acudir a la Oferta con las acciones de las que ellos y sus personas estrechamente vinculadas son titulares. Asimismo, según se indica en el Folleto, el consejero delegado ha comunicado a la Sociedad Oferente su compromiso de, en caso de que la entrega de acciones de la Sociedad Afectada en virtud del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) 2021 se realice con anterioridad al fin del plazo de aceptación de la Oferta, no acudir a la Oferta con las acciones recibidas. Véanse los apartados 6 y 13 para más información sobre las acciones recibidas por el consejero delegado en virtud del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) 2021.

En caso de que las acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación de la Oferta superen el número máximo de 81.754.030 acciones antes señalado, la liquidación de la Oferta se llevará a cabo aplicando las reglas de distribución y prorrateo previstas en el artículo 38.1 del Real Decreto 1066/2007.

La Oferta se formula, conforme a lo indicado en el Folleto, exclusivamente en el mercado español, único mercado en el que cotizan las acciones de Prosegur, y se dirige a todos los titulares de acciones de Prosegur, con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia, sin que la Oferta se extienda a ninguna jurisdicción donde la misma pudiera constituir una violación de la legislación aplicable en dicha jurisdicción o donde la formulación de la Oferta pudiera exigir la distribución o registro de documentación adicional al Folleto. En particular, el Folleto dispone que la Oferta no se formula ni directa ni indirectamente en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier medio o instrumento interestatal o de comercio exterior (incluyendo fax, télex, teléfono o internet), o a través de los mercados de valores de los Estados Unidos de América; y ello salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa estadounidense en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición. Por lo tanto, el Folleto no será distribuido por ningún medio de los Estados Unidos de América, salvo en cumplimiento con, o bajo las exenciones previstas en, cualquier normativa estadounidense en materia de mercado de valores o de ofertas públicas de adquisición.

La Sociedad Oferente advierte en el Folleto a los accionistas de Prosegur que residan fuera de España y decidan aceptar la Oferta que pueden encontrarse sujetos a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, se indica que es responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan aceptar la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicaciones de estas.

Los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de Prosegur a las que se extiende.

### **2.3 TIPO DE OFERTA**

La Oferta es de tipo voluntario y parcial de conformidad con lo previsto en los artículos 117 de la Ley del Mercado de Valores y 13 del Real Decreto 1066/2007. Tal y como se indica más adelante, la Oferta no es una oferta de exclusión de negociación.

### **2.4 CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA**

La Sociedad Oferente ofrece un precio de 1,83 euros por acción de Prosegur, pagadero en efectivo (el **"Precio de la Oferta"**).

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que ajustará el Precio de la Oferta en el importe resultante de cualquier dividendo o distribución al accionista, en caso de que Prosegur anuncie su pago antes de la liquidación de la Oferta. De conformidad con lo indicado en el Anuncio Previo y en el Folleto, este ajuste no resulta de aplicación en relación con el dividendo con cargo a reservas voluntarias a razón de 0,0661 euros brutos por acción que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Prosegur de 7 de junio de 2023 y que fue satisfecho a los accionistas el 21 de diciembre de 2023.

Asimismo, la Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que la Oferta es de tipo parcial y voluntaria, y su contraprestación (precio por acción) ha sido fijada libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007 y, por tanto, no se han tenido en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo de la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición previstos en los artículos 110 de la Ley del Mercado de Valores y 9 del Real Decreto 1066/2007.

Conforme a lo indicado en el Folleto, el Precio de la Oferta (esto es, 1,83 euros por acción) representaba una prima de aproximadamente: (i) un 27,44% con respecto al precio de cotización de 1,436 euros de las acciones de Prosegur al cierre del mercado en la sesión bursátil del 14 de noviembre de 2023; (ii) un 28,55% con respecto al precio medio de cotización ponderado por volumen de 1,424 euros de las acciones de Prosegur durante el mes inmediatamente anterior al 14 de noviembre de 2023 (incluido); (iii) un 21,05% con respecto al precio medio de cotización ponderado por volumen de 1,512 euros de las acciones de Prosegur durante el trimestre inmediatamente anterior al 14 de noviembre de 2023 (incluido); y (iv) un 15,51% con respecto al precio medio de cotización ponderado por volumen de 1,584 euros de las acciones de Prosegur durante el semestre inmediatamente anterior al 14 de noviembre de 2023 (incluido).

### **2.5 CONDICIONES A LAS QUE ESTÁ SUJETA LA OFERTA**

Conforme a lo indicado en el Folleto, la efectividad de la Oferta no está sujeta a ninguna condición, ni a la obtención de ningún tipo de autorización.

### **2.6 PLAZO DE ACEPTACIÓN**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 20 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios de la Oferta por la Sociedad Oferente en los términos previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

En consecuencia, conforme a lo anunciado por la CNMV en su comunicación de 21 de febrero 2024, el plazo comenzó el día 22 de febrero de 2024 y finalizará a las 23:59 horas (C.E.T.) del próximo 12 de marzo de 2024, salvo que sea objeto de ampliación de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.

## 2.7 GARANTÍAS Y CONTRAPRESTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.7.1 Garantías de la Oferta

De conformidad con los artículos 15.1 y 15.2 del Real Decreto 1066/2007 y con el objetivo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado a la CNMV la documentación acreditativa de la constitución de siete avales bancarios emitidos por las siguientes entidades e importes:

Entidad	Importe
Citibank Europe PLC	29.921.974,98 €
Banco Santander, S.A.	29.921.974,98 €
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.	29.921.974,98 €
Bankinter, S.A. <sup>2</sup>	29.921.974,98 €
Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España	14.960.987,49 €
Deutsche Bank, S.A.E.U.	14.960.987,49 €
<b>Importe total garantizado</b>	<b>149.609.874,90 €</b>

El importe agregado de los avales bancarios cubre la totalidad de la contraprestación en el caso de que la Oferta sea aceptada por el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta.

### 2.7.2 Financiación de la Oferta

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que financiará la Oferta mediante deuda bancaria.

Según se detalla en el apartado II.4.2 del Folleto, el 7 de diciembre de 2023, la Sociedad Oferente suscribió un contrato de crédito (*facility agreement*), por un importe total de hasta 155.000.000 euros (el “**Contrato de Financiación**”), con Citibank, N.A., London Branch y Banco Santander, S.A., como *bookrunners*, Citibank Europe PLC, Sucursal en España y Banco Santander, S.A., como *underwriters*, Citibank, N.A., London Branch, Banco Santander, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Bankinter, S.A., Commerzbank Aktiengesellschaft, Sucursal en España y Deutsche Bank, S.A.E.U., como *arrangers*, y Banco Santander, S.A. como agente y agente de garantías. La fecha de vencimiento del Contrato de Financiación es el 7 de diciembre de 2024, si bien la Sociedad Oferente puede solicitar hasta tres extensiones, de seis meses cada una, que podrán ser aprobadas por cada entidad prestamista a su entera discreción previo cumplimiento de una serie de condiciones. Los importes dispuestos con arreglo al Contrato de Financiación devengarán intereses al tipo que resulte de la suma del EURIBOR (con un

<sup>2</sup> Bankinter, S.A. ha emitido dos avales por el importe agregado indicado.



suelo del 0%) y un margen inicial del 1,75%, que se incrementaría hasta el 2,75% en las sucesivas extensiones de su plazo de vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el Folleto, la Sociedad Oferente deberá destinar obligatoriamente a la amortización de la financiación el 75% de los dividendos que perciba de Prosegur, así como cualquier importe neto que reciba por la venta de sus activos. La Sociedad Oferente se ha comprometido, bajo el Contrato de Financiación, a procurar en la medida legal y financieramente posible, la maximización del dividendo de Prosegur.

Como garantía de la financiación, la Sociedad Oferente ha adquirido el compromiso de pignorar a favor de las entidades prestamistas, dentro de los 5 días siguientes a la liquidación de la Oferta, (i) todas las acciones de Prosegur que adquiera como consecuencia de la Oferta; e (ii) independientemente del precio de cotización de las acciones de Prosegur en la fecha de liquidación, un número adicional de acciones de Prosegur igual a un 33% de las acciones de Prosegur adquiridas en la Oferta (hasta un máximo del 5% del capital social de Prosegur). El Contrato de Financiación no establece la obligación de constituir garantías adicionales en caso de que tras la ejecución de las referidas garantías estas resulten insuficientes para cubrir el importe total de la financiación concedida.

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que la financiación anteriormente descrita no tiene ningún efecto sobre Prosegur, ni afectará de ninguna manera a Prosegur ni a las sociedades de su grupo. Ni Prosegur ni las sociedades de su grupo están obligadas a asignar importe alguno al repago de la financiación de la Oferta, ni a asumir ninguna obligación. En particular, Prosegur no garantizará (ni personalmente ni mediante la creación de garantías reales o de cualquier otra forma) la financiación anteriormente descrita ni ningún otro importe destinado al pago del importe total o los gastos de la Oferta.

De igual manera, la Sociedad Oferente manifiesta que, sin perjuicio del compromiso de maximización, en la medida legal y financieramente posible, del dividendo de Prosegur, la financiación anteriormente descrita no incluye (i) restricciones a la distribución de dividendos por parte de Prosegur ni obligaciones de distribuir dividendos; ni (ii) obligación de destinar cantidad alguna recibida por Prosegur a la amortización de la financiación; ni (iii) compromisos relativos al cumplimiento de ratios financieros para Prosegur o sus filiales.

La Sociedad Oferente declara en el Folleto que tiene intención de atender el servicio financiero de la deuda en virtud del Contrato de Financiación con los flujos de caja que obtenga de sus inversiones y participadas, principalmente con los dividendos que reciba de la Sociedad Afectada, y refinanciará el remanente de dicha financiación a su vencimiento en función de las opciones disponibles en ese momento en los mercados de deuda.

La Sociedad Oferente confirma en el Folleto que cuenta con los fondos suficientes para atender la liquidación de la totalidad de las acciones de Prosegur que pudieran aceptar la Oferta con sujeción, en su caso, a las reglas de prorrateo descritas en la sección III.5 del Folleto.



### **3. FINALIDAD DE LA OFERTA Y PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE SOBRE PROSEGUR**

La descripción completa de la finalidad de la Oferta y de los planes estratégicos e intenciones de la Sociedad Oferente en relación con Prosegur se contiene en el capítulo IV del Folleto, que debe leerse íntegramente. Las manifestaciones de la Sociedad Oferente incluidas en dicho capítulo deben también entenderse realizadas por Dña. Helena Revoredo Delvecchio. A continuación se resumen las principales cuestiones expuestas por la Sociedad Oferente en relación con esta materia.

#### **3.1 FINALIDAD DE LA OFERTA**

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Oferente en el Folleto, la Oferta se formula con la finalidad de incrementar la participación de la Sociedad Oferente en Prosegur, actualmente situada en el 59,90% del capital social, hasta un 15% adicional, pudiendo alcanzar como resultado de la Oferta un máximo del 74,90% del capital social de Prosegur. La Sociedad Oferente declara en el Folleto que la Oferta supone una excelente oportunidad de inversión, alineada con el interés y la estrategia de inversión de la Sociedad Oferente. Esta estrategia consiste en la inversión en, por un lado, activos inmobiliarios con alto potencial de revalorización y, por otro, activos de renta variable cotizada de compañías que muestran un buen retorno para el accionista y le ofrecen flujos de caja estables mediante la distribución recurrente de dividendos. La Sociedad Oferente considera que, dadas las características de Prosegur, y teniendo en cuenta la participación que la Sociedad Oferente ya ostenta en Prosegur, el incremento proyectado de su participación en Prosegur ofrece una potencial rentabilidad que cumple con los mencionados criterios de inversión.

De acuerdo con lo manifestado por la Sociedad Oferente en el Folleto, la Oferta no tiene en ningún caso como finalidad la exclusión de cotización de las acciones de Prosegur.

#### **3.2 PLANES ESTRATÉGICOS E INTENCIONES DE LA SOCIEDAD OFERENTE SOBRE PROSEGUR**

La Sociedad Oferente afirma en el Folleto que no existen, a la fecha del Folleto y bajo las circunstancias actuales, planes o intenciones para promover o proponer cambios con respecto a las materias a las que se refieren los distintos epígrafes del capítulo IV, sin perjuicio de que dichos planes o intenciones pudieran verse modificados a la luz de las circunstancias, no identificadas en estos momentos, que puedan devenir en la Sociedad Afectada y que serán valoradas en cada momento.

##### **3.2.1 Actividades futuras, localización de centros de actividad y uso o disposición de activos**

La Sociedad Oferente declara en el Folleto que no tiene intención de promover o proponer cambios en las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses. Asimismo, la Sociedad Oferente declara que la financiación de la Oferta no tendrá ningún efecto sobre la actividad futura, el cumplimiento del plan de negocio, ni los programas de inversión de Prosegur y afirma que tiene intención de continuar promoviendo, en el plan de negocio que está en proceso de elaboración, el desarrollo y consolidación del modelo de negocio y de los diferentes elementos de creación de valor del grupo Prosegur, como empresa de servicios globales de seguridad.

La Sociedad Oferente tampoco tiene planes, previsiones o intención alguna de disponer de activos significativos de Prosegur y las sociedades del grupo Prosegur, ni de variar ni modificar su uso fuera del curso ordinario de su actividad.

### **3.2.2 Empleo**

La Sociedad Oferente afirma en el Folleto que no tiene intención de promover o proponer cambios que puedan afectar a los puestos de trabajo del personal y directivos de Prosegur y de las sociedades de su grupo y respecto a sus condiciones de trabajo para un horizonte temporal mínimo de 12 meses, salvo por aquellos cambios que sean necesarios o se consideren apropiados en el marco de la operativa habitual de Prosegur y su grupo. En todo caso, la Sociedad Oferente declara que la Oferta en sí misma no dará lugar a ningún cambio en los puestos de trabajo o en las condiciones de trabajo del personal y los directivos de Prosegur y su grupo.

### **3.2.3 Endeudamiento**

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente no tiene planes, previsiones o intención alguna de modificar el endeudamiento financiero neto de Prosegur y las sociedades del grupo Prosegur fuera del curso ordinario de los negocios.

### **3.2.4 Emisión de valores, reestructuraciones societarias y cambios en la normativa interna de la Sociedad Afectada**

La Sociedad Oferente afirma que no tiene planes de promover o proponer la emisión de ningún tipo de valores por la Sociedad Afectada y su grupo y, en particular, que no tiene ningún plan concreto para que la Sociedad Afectada emita acciones, obligaciones convertibles y/o canjeables al amparo de las delegaciones conferidas por la junta general de accionistas en su reunión de 29 de octubre de 2020, con arreglo al punto undécimo del orden del día.

Asimismo, la Sociedad Oferente declara que no tiene intención de realizar ninguna operación de fusión, escisión, segregación o cualquier otra reestructuración societaria similar fuera del curso ordinario de los negocios o con impacto significativo sobre la situación financiera o patrimonial de la Sociedad Afectada o de las sociedades de su grupo, ni tiene planes de venta de activos, líneas de negocio o participaciones en el capital de las filiales o entidades participadas por Prosegur fuera del curso ordinario de sus negocios.

Con respecto a la normativa interna de Prosegur, la Sociedad Oferente afirma que no tiene previsto introducir modificaciones en los Estatutos Sociales de Prosegur o las entidades de su grupo.

### **3.2.5 Órganos de administración, dirección y control**

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente no tiene planes ni intenciones de alterar la estructura, composición ni funcionamiento actual de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada como consecuencia de la Oferta y, en consecuencia, no tiene intención de proponer o solicitar la designación de un mayor número de representantes de Gubel en el Consejo de Administración de la Sociedad Afectada tras la liquidación de la Oferta.

### **3.2.6 Política de dividendos**

Conforme a lo indicado en el Folleto, la Sociedad Oferente tiene la intención de continuar promoviendo el reparto de dividendos en línea con la práctica seguida en los últimos ejercicios. La Sociedad Oferente tiene la conformidad de las entidades acreedoras del Contrato de Financiación de que, actuando de esta forma, cumple con el compromiso asumido en el Contrato de Financiación de procurar, en la medida legal y financieramente posible, la maximización del dividendo de la Sociedad Afectada indicado en el apartado 2.7.2 anterior.

Ni la financiación, ni la pignoración de acciones, ni el compromiso de maximización del dividendo descritos en el apartado 2.7.2 anterior, implican modificar la práctica seguida por Prosegur en materia de reparto de dividendos en los últimos ejercicios.

### **3.2.7 Iniciativas en materia bursátil**

La Sociedad Oferente manifiesta que tiene intención de que las acciones de Prosegur continúen cotizando en las bolsas de valores en las que actualmente lo vienen haciendo y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. La Sociedad Oferente afirma que si, como consecuencia de la Oferta, las acciones de Prosegur no tuvieran una adecuada frecuencia de negociación y liquidez bursátil, analizará la situación y adoptará, en los 6 meses siguientes a la liquidación de la Oferta, las decisiones que resulten razonables en función de las circunstancias para el mantenimiento en bolsa de dichas acciones.

Asimismo, según se indica en el Folleto, en ningún caso procederá el derecho de compraventa forzosa previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007 dado el carácter parcial de la Oferta.

### **3.2.8 Transmisión de valores de la Sociedad Afectada**

La Sociedad Oferente manifiesta en el Folleto que no tiene intención de transmitir acciones de Prosegur (ni las que actualmente son de su titularidad ni las obtenidas tras la liquidación de la Oferta) ni tiene ningún acuerdo o compromiso con terceros ni se encuentra en negociaciones para transmitir acciones de Prosegur tras la liquidación de la Oferta.

No obstante, la Sociedad Oferente declara en el Folleto que, sin que se haya tomado ninguna decisión firme al respecto, está considerando la posibilidad de transmitir, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, una participación de alrededor del 5% de Prosegur a una sociedad familiar con una estructura accionarial similar a la de Gubel e igualmente controlada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, por Dña. Helena Revoredo Delvecchio. La Sociedad Oferente afirma que esta operación permitiría la diversificación de la forma de tenencia del patrimonio familiar bajo el control de Dña. Helena Revoredo Delvecchio al tiempo que, en el supuesto de que como resultado de la Oferta la participación de Gubel en la Sociedad Afectada fuese a alcanzar o superar el 70%, dicha reorganización evitaría la ruptura del grupo de consolidación fiscal de Prosegur.

#### **4. ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS O ENTRE CUALQUIERA DE ESTOS Y LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA**

##### **4.1 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE**

A la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre Prosegur y la Sociedad Oferente.

##### **4.2 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

A la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre Prosegur y los administradores de la Sociedad Oferente.

##### **4.3 ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD OFERENTE**

A la fecha del presente informe, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre Prosegur y los socios de la Sociedad Oferente.

##### **4.4 ACUERDOS ENTRE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS**

A la fecha del presente informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de ningún acuerdo relativo a la Oferta entre los administradores de Prosegur, en su condición de tales, y la Sociedad Oferente, sus administradores o socios.

##### **4.5 ACUERDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD AFECTADA Y LA SOCIEDAD OFERENTE, SUS ADMINISTRADORES O SOCIOS**

A la fecha del presente informe, el Consejo de Administración no tiene conocimiento de ningún acuerdo relativo a la Oferta entre accionistas de Prosegur y la Sociedad Oferente, sus administradores o socios.

#### **5. VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR PROSEGUR, LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE O SUS ADMINISTRADORES**

##### **5.1 VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS POR PROSEGUR O LAS PERSONAS CON LAS QUE ACTÚE CONCERTADAMENTE**

A la fecha de este informe, Prosegur no es titular, directa, indirectamente o de forma concertada con terceros, de valores de la Sociedad Oferente o de sus accionistas directos o indirectos, ni de valores o instrumentos que atribuyan el derecho a adquirir o suscribir dichos valores.

##### **5.2 VALORES DE LA SOCIEDAD OFERENTE POSEÍDOS POR LOS ADMINISTRADORES DE PROSEGUR**

A fecha del presente informe, los únicos consejeros de Prosegur titulares de acciones de la Sociedad Oferente son Dña. Helena Revoreda Delvecchio, que ostenta el 49,99996% del capital social de la Sociedad Oferente, D. Christian Gut Revoreda, que ostenta el 12,50001% del capital social de la

Sociedad Oferente y Dña. Chantal Gut Revoredo, que ostenta el 12,50001% del capital social de la Sociedad Oferente

Dña. Helena Revoredo Delvecchio, y Dña. Chantal Gut Revoredo son consejeras dominicales nombradas en representación de la Sociedad Oferente, accionista de control de Prosegur. D. Christian Gut Revoredo fue nombrado inicialmente consejero dominical de Prosegur a propuesta de la Sociedad Oferente y posteriormente nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración.

## **6. VALORES DE PROSEGUR POSEÍDOS O REPRESENTADOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, POR LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

A la fecha del presente informe, los únicos consejeros de la Sociedad Afectada que poseen, directa o indirectamente acciones de Prosegur son (i) la presidente, Dña. Helena Revoredo Delvecchio, quien es titular, de manera indirecta a través de la Sociedad Oferente, de 326.468.224 acciones de Prosegur representativas del 59,90% de su capital social; (ii) el consejero delegado y vicepresidente ejecutivo D. Christian Gut Revoredo, quien es titular, de manera directa, de 3.041.202 acciones de Prosegur representativas del 0,56% de su capital social; (iii) el consejero independiente D. Ángel Durández Adeva, quien es titular de 5.371 acciones de Prosegur representativas del 0.001% de su capital social; y (iv) el consejero otro externo, D. Rodrigo Zulueta Galilea, quien es titular, de manera indirecta a través de la sociedad Inversiones Z&E Ltda, de 20.000 acciones de Prosegur representativas del 0.004% de su capital social.

El consejero delegado, D. Christian Gut Revoredo, es beneficiario de dos planes de retribución en acciones de Prosegur a medio y largo plazo (el “**Plan Global Optimum**” y el “**Plan de Incentivo a Largo Plazo (ILP) 2021-2023**”). Bajo el Plan Global Optimum, el consejero delegado recibió la totalidad de las acciones que le correspondían por la consecución de los objetivos ligados al plan (un total de 552.301 acciones de Prosegur) el 21 de diciembre de 2022, no quedando acciones pendientes de liquidación por dicho plan. Por su parte, bajo el Plan de Incentivo a Largo Plazo (ILP) 2021-2023, podrán asignarse al consejero delegado un máximo de 1.031.250 acciones de Prosegur en función del grado de cumplimiento de los objetivos establecidos para el mismo. La entrega de acciones al consejero delegado tendrá lugar, una vez evaluados el cumplimiento de los objetivos por la Comisión de Sostenibilidad, Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones de Prosegur, en los 60 días naturales siguientes a la emisión del correspondiente informe del auditor de las cuentas consolidadas del Grupo Prosegur correspondientes al ejercicio 2023. La entrega de las referidas acciones no tendrá lugar antes de la terminación del plazo de aceptación actual de la Oferta, que finaliza el próximo 12 de marzo de 2024.

Según se indica en el Folleto, el consejero delegado ha comunicado a la Sociedad Oferente su compromiso de, en caso de que la entrega de acciones de la Sociedad Afectada en virtud del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) 2021-2023 se realice con anterioridad al fin del plazo de aceptación de la Oferta, no acudir a la Oferta con las acciones recibidas.

## **7. CONFLICTOS DE INTERÉS DE LOS ADMINISTRADORES DE PROSEGUR Y EXPLICACIÓN DE SU NATURALEZA**

Los consejeros dominicales Dña. Helena Revoreda Delvecchio, Dña. Chantal Gut Revoreda y D. Christian Gut Revoreda, este último nombrado inicialmente consejero dominical de Prosegur a propuesta de la Sociedad Oferente y posteriormente nombrado consejero delegado por el Consejo de Administración de Prosegur, han manifestado encontrarse en una situación de conflicto de interés respecto de la Oferta al haber sido nombrados consejeros a propuesta de la Sociedad Oferente, y tener por tanto la condición de consejeros dominicales o, en el caso de D. Christian Gut Revoreda, al haber tenido tal condición hasta su nombramiento como consejero delegado de Prosegur por el Consejo de Administración el día 8 de octubre de 2007.

Ninguno de los restantes consejeros de Prosegur ha manifestado encontrarse en una situación de conflicto de interés respecto de la Oferta, sin perjuicio de su intención de aceptarla o no.

## **8. ACTUACIONES DE PROSEGUR EN EL CONTEXTO DE LA OFERTA**

Desde la publicación del Anuncio Previo el pasado 14 de noviembre de 2023, el Consejo de Administración, así como el equipo directivo de Prosegur, han observado diligentemente la normativa aplicable en materia de ofertas públicas de adquisición de valores. En particular, los administradores han cumplido en todo momento con el deber general de velar por los intereses de la Sociedad Afectada y sus accionistas, así como con el régimen de actuación previsto en los artículos 114 de la Ley del Mercado de Valores y 28 del Real Decreto 1066/2007 respecto de las actuaciones societarias permitidas al Consejo de Administración y al equipo directivo de la sociedad afectada por una oferta pública de adquisición durante su tramitación.

Asimismo, los administradores han observado rigurosamente sus deberes generales de diligencia y lealtad, incluyendo sin ánimo exhaustivo sus deberes de tener una dedicación adecuada, de exigir la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, de recabar asesoramiento externo, de guardar secreto y de evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés, tal y como se pone de manifiesto en el apartado 7 anterior y en el presente apartado 8.

En particular, se destacan por su relevancia las siguientes actuaciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración y el equipo directivo de Prosegur:

- (i) Dada la existencia entre sus miembros de representantes de la Sociedad Oferente que, en tal condición, quedaron conflictuados para tomar decisiones relacionadas con la Oferta, los consejeros independientes acordaron por unanimidad constituirse en Comité de Independientes y que este estuviera formado únicamente por los consejeros independientes de Prosegur, esto es, D. Fernando Vives Ruiz, D. Fernando D'Ornellas Silva, D. Ángel Durández Adeva, Dña. Isela Costantini y Dña. Natalia Gamero del Castillo Calleja, todo ello con la conformidad de D. Rodrigo Zulueta Galilea, consejero "otro externo".
- (ii) El Comité de Independientes llevó a cabo un proceso de selección como resultado del cual, en su reunión de fecha 1 de diciembre de 2023, acordó por unanimidad contratar los servicios de (a) Uría

Menéndez Abogados, S.L.P. (“**Uría Menéndez**”) como asesor legal para evaluar adecuadamente las implicaciones legales de la Oferta y asesorar sobre las distintas actuaciones que Prosegur deba realizar en el marco de aquella, en el mejor interés de todos sus accionistas; y (b) JB Investment Banking, S.L.U. (“**JB Investment Banking**”) a los efectos de emitir una opinión (*fairness opinion*), dirigida al Consejo de Administración de Prosegur, sobre la adecuación (*fairness*), a la fecha de emisión de la opinión, desde un punto de vista financiero, del Precio de la Oferta a abonar a los accionistas de Prosegur (distintos de la Sociedad Oferente o sus filiales o partes vinculadas o interesadas) que acepten la Oferta.

- (iii) El Comité de Independientes ha tenido la función de supervisar y tutelar el proceso de la Oferta, velando por los intereses de todos los accionistas de Prosegur, sus empleados y otras partes interesadas y realizando un seguimiento del mismo de manera coordinada con el asesor legal externo indicado.
- (iv) El Consejo de Administración ratificó en su reunión de 21 de diciembre de 2023 la constitución del Comité de Independientes y el nombramiento de los referidos asesores.
- (v) El Comité de Independientes ha elaborado el borrador del presente informe sometido al Consejo de Administración para su aprobación definitiva y ha compartido con el Consejo de Administración sus observaciones en relación con la Oferta, así como el asesoramiento externo recibido en relación con ella.
- (vi) El Consejo de Administración ha velado por el cumplimiento estricto de las obligaciones de la Sociedad Afectada en relación con la puesta a disposición del Folleto al público en su página web, así como de las obligaciones de información a los trabajadores de Prosegur, incluyendo la remisión del Anuncio Previo y del Folleto a los mismos.

## **9. ASESORAMIENTO RECIBIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

Tal y como se ha indicado en el apartado 8 anterior, el Comité de Independientes designó, por un lado, a JB Investment Banking en relación con la emisión de una *fairness opinion* sobre el Precio de la Oferta y, por otro lado, a Uría Menéndez como asesor legal en relación con la Oferta.

Asimismo, en línea con la práctica habitual en este tipo de operaciones, el Consejo de Administración encargó a JB Investment Banking la elaboración y emisión de una opinión de razonabilidad (*fairness opinion*), dirigida exclusivamente al Consejo de Administración, sobre la adecuación (*fairness*) a la fecha de emisión de la opinión, desde un punto de vista financiero, del Precio de la Oferta a abonar a los accionistas de Prosegur, distintos de la Sociedad Oferente o sus filiales o partes vinculadas o interesadas, que acepten la Oferta, tal y como se describe con más detalle en el apartado 10.2 siguiente.

## **10. OPINIÓN Y OBSERVACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOBRE LA OFERTA**

### **10.1 CONSIDERACIONES GENERALES**

El Consejo de Administración de Prosegur destaca las siguientes características generales de la Oferta para su consideración por los accionistas de la Sociedad:



- (i) La Oferta se formula por Gubel, sociedad controlada por Dña. Helena Revoredo Delvecchio, que ya es titular, directa e indirectamente (a través de su filial íntegramente participada Prorevosa) de un total de 326.468.224 acciones de Prosegur representativas del 59,90% de su capital social y del 61,42% de sus derechos de voto, excluyendo las acciones en autocartera.

Por lo tanto, la Oferta se formula por el accionista que ya ostenta el control de Prosegur con el objetivo de incrementar su participación (actualmente del 59,90%) hasta un máximo del 74,90% del capital social de Prosegur.

- (ii) La Oferta responde a la libre voluntad de la Sociedad Oferente, sin que haya sido negociada con, o solicitada o buscada por, Prosegur, ni tenga relación con ninguna iniciativa estratégica promovida por la Sociedad Afectada.
- (iii) La Oferta tiene carácter parcial y se dirige a un máximo de 81.754.030 acciones de Prosegur representativas del 15% de su capital social. En consecuencia, la Oferta está sometida a las reglas de prorrateo descritas en la sección III.5 del Folleto en caso de que sea aceptada por un número de acciones superior al máximo de 81.754.030 acciones, lo que implica que no está garantizado que los accionistas que decidan acudir a la Oferta puedan vender la totalidad de sus acciones.
- (iv) La Oferta se formula a un precio de 1,83 euros por acción de Prosegur, pagadero íntegramente en dinero. El Precio de la Oferta ha sido fijado libremente por la Sociedad Oferente de conformidad con lo previsto en el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007. Por tanto, no se han tenido en consideración los criterios y métodos de valoración relativos al precio equitativo de la normativa reguladora de las ofertas públicas de adquisición.
- (v) La Oferta no está sujeta a condición alguna.
- (vi) La Sociedad Oferente tiene intención de que las acciones de Prosegur continúen cotizando en las bolsas de valores en las que actualmente lo vienen haciendo y no tiene previsto promover o proponer su exclusión de negociación. La Sociedad Oferente hace constar expresamente que la Oferta no constituye una oferta de exclusión y que el precio ofrecido no está sujeto ni ha sido fijado conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

Al tratarse de una oferta de carácter parcial, no será de aplicación el régimen de compraventa forzosa (*squeeze-out*) previsto en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, tal y como se ha indicado en el apartado 3.2.7 anterior.

## **10.2 CONSIDERACIONES EN RELACIÓN CON EL PRECIO DE LA OFERTA**

Tal y como se ha indicado en el apartado 9 anterior, el Consejo de Administración encargó a JB Investment Banking una opinión (*fairness opinion*) sobre la adecuación (*fairness*) desde un punto de vista financiero, a la fecha de emisión de la opinión, del Precio de la Oferta a abonar a los accionistas de Prosegur.

En este sentido, con fecha 22 de febrero de 2024 JB Investment Banking ha emitido su opinión dirigida al Consejo de Administración en la que concluye que, en la fecha de emisión de la opinión y con base

en, y sujeción a, las asunciones y limitaciones que se recogen en la misma, y que deben leerse íntegramente, el Precio de la Oferta de 1,83 euros por acción pagadero en efectivo es adecuado (*fair*), desde un punto de vista financiero, para los accionistas de Prosegur (distintos de la Sociedad Oferente, sus afiliadas y sus partes conectadas o concertadas).

La opinión de JB Investment Banking emitida en inglés, junto con su traducción al castellano, se adjunta como **Anexo** al presente informe, debe ser leída en su integridad y forma parte esencial e integrante del mismo. En caso de discrepancia entre la versión en inglés de la opinión y cualquier traducción de la misma que pudiera existir, incluida su traducción al castellano, prevalecerá la versión en inglés sobre cualquier traducción.

La opinión debe ser leída íntegramente para valorar el alcance, asunciones y limitaciones, la información y experiencia sobre las que se ha basado, los procedimientos aplicados, los asuntos considerados, las limitaciones de la revisión realizada, los servicios prestados a participantes y terceras partes y las conclusiones allí expresadas.

### **10.3 CONSIDERACIONES ESTRATÉGICAS E INDUSTRIALES**

De acuerdo con la información proporcionada en el Folleto, el Consejo de Administración desea destacar los siguientes aspectos:

- (i) La Oferta se formula por parte de Gubel con la finalidad de incrementar su participación en Prosegur, que actualmente se sitúa en el 59,90% de su capital social, hasta un 15% adicional (pudiendo alcanzar como resultado de la Oferta un máximo del 74,90% del capital social de Prosegur), por considerar que se trata de una excelente oportunidad de inversión, alineada con el interés y la estrategia de inversión de la Sociedad Oferente.
- (ii) La Sociedad Oferente, que ejerce actualmente el control de Prosegur en su condición de accionista mayoritario, ha manifestado que tiene intención de que, al menos en los próximos 12 meses, Prosegur y las sociedades de su grupo continúen desarrollando las actividades y líneas de negocio que han venido realizando hasta la fecha en el marco de su gestión ordinaria, sin que la Oferta o su resultado conlleven cambio alguno en los planes de negocio o programas de inversión ni la Sociedad Oferente tenga intención de cambiarlos.
- (iii) La Sociedad Oferente tiene intención, al menos en los próximos 12 meses, de mantener las condiciones y los puestos de trabajo del personal y directivos de Prosegur y las sociedades de su grupo, y no tiene planes, previsiones o intención alguna de disponer de activos significativos de Prosegur y las sociedades de su grupo, ni de variar ni modificar su uso, como tampoco de modificar el endeudamiento financiero neto, todo ello fuera del curso ordinario de su actividad.
- (iv) La Sociedad Oferente no tiene planes ni intenciones de alterar la estructura, composición ni funcionamiento actual de los órganos de administración, dirección y control de Prosegur como consecuencia de la Oferta.
- (v) La Sociedad Oferente tiene la intención de continuar promoviendo el reparto de dividendos de Prosegur en línea con la práctica seguida en los últimos ejercicios.

#### 10.4 OPINIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Como se ha señalado, la Oferta es formulada por el accionista que ya ostenta el control de Prosegur (con una participación actualmente del 59,90% de su capital social) con el objetivo de incrementar dicha participación hasta un máximo del 74,90% por considerar, como expresa en el Folleto, que se trata de una excelente oportunidad de inversión.

Por otra parte, es necesario señalar que regularmente se aproximan a Prosegur accionistas interesados en vender paquetes de acciones que no encuentran liquidez suficiente en el mercado para desinvertir adecuadamente, por lo que la Oferta abre una ventana para atender dicha demanda (sin perjuicio de que la Oferta es parcial, por lo que estará sujeta a prorroto en caso de que el número de aceptaciones supere el número máximo de acciones al que se dirige la Oferta).

Además, el precio ofrecido incorpora una prima de entre el 15,51% sobre el precio medio ponderado de cotización del periodo de seis meses anterior al anuncio previo de la Oferta y el 27,44% sobre el precio de cotización del día anterior a dicho anuncio previo y el Consejo de Administración ha recibido la opinión de razonabilidad (*fairness opinions*) de JB Investment Banking concluyendo que el precio de la Oferta es adecuado (*fair*), desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad Afectada (distintos de la Sociedad Oferente, sus afiliadas y sus partes conectadas o concertadas).

Sobre la base de las observaciones contenidas en este informe, así como de la información contenida en el Folleto, y teniendo en cuenta los términos y características de la Oferta y su impacto en los intereses de Prosegur, el Consejo de Administración manifiesta lo siguiente:

- (i) Valora positivamente la confianza que demuestra la formulación de la Oferta por parte de su accionista mayoritario en el negocio y estrategia de Prosegur y en su potencial y la considera oportuna dado que el mercado bursátil no reconoce la totalidad del valor intrínseco de Prosegur y sus posibilidades de crecimiento y rentabilidad.
- (ii) Reconoce y valora positivamente la ventana de liquidez que ofrece la Oferta a todos aquellos accionistas interesados en tener la oportunidad de vender sus acciones a un precio que, de acuerdo con el asesoramiento financiero recibido por el Consejo de Administración, es adecuado (*fair*), desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad Afectada (distintos de la Sociedad Oferente, sus afiliadas y sus partes conectadas o concertadas).
- (iii) Valora positivamente que la vía elegida por la Sociedad Oferente para incrementar su participación en Prosegur haya sido la formulación de la Oferta a un precio por acción superior al precio de cotización en el momento de su anuncio y a la media de cotización de las acciones de Prosegur en el mercado en los últimos meses tal como se ha señalado anteriormente. Este mecanismo, a diferencia de otras alternativas como las órdenes sostenidas de compra de acciones en el mercado o la adquisición de bloques, otorga de manera simétrica a la totalidad de los accionistas de Prosegur una ventana de liquidez.

Por todo ello, el Consejo de Administración tiene una opinión favorable sobre la Oferta, en la medida en que da un trato igualitario a los accionistas Prosegur y les ofrece una ventana de liquidez a un precio

que, de acuerdo con el asesoramiento financiero recibido por el Consejo de Administración, es adecuado (*fair*), desde un punto de vista financiero, para los accionistas de la Sociedad Afectada (distintos de la Sociedad Oferente, sus afiliadas y sus partes conectadas o concertadas), con independencia del comentario anterior sobre el valor intrínseco de Prosegur.

Esta opinión se emite con el voto unánime de los consejeros independientes y del consejero “otro externo”, esto es, de D. Fernando Vives Ruiz, D. Fernando D’Ornellas Silva, D. Ángel Durández Adeva, Dña. Isela Costantini, Dña. Natalia Gamero del Castillo Calleja y D. Rodrigo Zulueta Galilea.

Los demás consejeros, esto es, Dña. Helena Revoredo Delvecchio, Dña. Chantal Gut Revoredo y D. Christian Gut Revoredo se adhieren a la decisión adoptada por los consejeros independientes y el consejero “otro externo” a fin de formar la opinión conjunta del Consejo de Administración.

En cualquier caso, corresponde en exclusiva a cada accionista de Prosegur decidir, atendiendo a sus intereses y situaciones particulares, o cualesquiera otras circunstancias, si acepta o no la Oferta.

#### **10.5 OPINIÓN INDIVIDUAL DE LOS CONSEJEROS**

Este informe se ha aprobado por unanimidad de los consejeros de Prosegur, sin que ningún miembro del Consejo de Administración haya formulado un pronunciamiento individual distinto del adoptado de forma colegiada por el Consejo de Administración y descrito en este informe.

#### **11. INTENCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE PROSEGUR DE ACEPTAR O NO LA OFERTA**

Los consejeros de Prosegur titulares, directa o indirectamente, de acciones de la Sociedad Afectada a esta fecha son los señalados en el apartado 6 anterior.

Las 326.468.224 acciones de Prosegur representativas del 59,90% de su capital social de las que es titular, de manera indirecta a través de la Sociedad Oferente, la consejera dominical y presidente de Prosegur, Dña. Helena Revoredo Delvecchio, han sido inmovilizadas y, en consecuencia, la Oferta no se dirige a dichas acciones.

Asimismo, el consejero delegado y vicepresidente ejecutivo D. Christian Gut Revoredo, manifiesta que su intención es de no aceptar la Oferta con las 3.041.202 acciones de Prosegur de su titularidad representativas del 0,56% del capital social de Prosegur. Asimismo, D. Christian Gut Revoredo ha manifestado que, en caso de que la entrega de las acciones de Prosegur que le corresponden en virtud del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) 2021-2023 se realice con anterioridad al fin del plazo de aceptación de la Oferta, no acudirá a la Oferta con las acciones que reciba.

Por último, el consejero independiente D. Ángel Durández Adeva manifiesta que su intención es no aceptar la Oferta con las 5.371 acciones de Prosegur de su titularidad, representativas del 0,001% del capital social de Prosegur, y el consejero otro externo D. Rodrigo Zulueta Galilea manifiesta que su intención es no aceptar la Oferta con las 20.000 acciones de Prosegur de su titularidad, representativas del 0,004% del capital social de Prosegur.

## **12. INTENCIÓN DE LOS ACCIONISTAS REPRESENTADOS POR CONSEJEROS DOMINICALES DE ACEPTAR O NO LA OFERTA**

Los consejeros dominicales nombrados a propuesta de la Sociedad Oferente manifiestan que, tal y como se recoge en el Folleto, las acciones de Prosegur en poder de la Sociedad Oferente han sido inmovilizadas y, en consecuencia, la Oferta no se dirige a dichas acciones.

## **13. AUTOCARTERA**

En la fecha de este informe, Prosegur tiene 13.480.234 acciones propias en autocartera representativas del 2,47% de su capital social.

De estas acciones, 2.009.086 fueron adquiridas en virtud del programa de recompra de acciones propias de Prosegur comunicado como otra información relevante con fecha 24 de febrero de 2021, cuya finalización se comunicó igualmente como otra información relevante con fecha 14 de abril de 2021. Dicho programa tenía como única finalidad la adquisición de acciones propias para cumplir con los compromisos y obligaciones derivados de los planes de remuneración en acciones destinados a los consejeros ejecutivos y empleados de Prosegur. De conformidad con el citado programa de recompra, las referidas 2.009.086 acciones propias están reservadas para dicho fin y no podrán aceptar la Oferta, de tal forma que únicamente las restantes 11.471.148 acciones propias en autocartera podrían eventualmente aceptar la Oferta.

En caso de que se entreguen las acciones del Plan de Incentivos a Largo Plazo (ILP) 2021-2023 con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta (lo que no se producirá antes de la finalización del plazo de aceptación actual de la Oferta que finaliza el próximo 12 de marzo de 2024), los directivos del Grupo Prosegur distintos del consejero delegado que, en su caso, reciban acciones podrán acudir con estas a la Oferta. Por su parte, el consejero delegado ha comunicado a la Sociedad Oferente su compromiso de no acudir a la Oferta con las acciones que, en su caso, reciba. En caso de que Prosegur acuerde entregar estas acciones con anterioridad a la finalización del plazo de aceptación de la Oferta, lo comunicará al mercado mediante la oportuna comunicación de otra información relevante.

De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración manifiesta su decisión por unanimidad de no aceptar la Oferta con las 11.471.148 acciones propias en autocartera (distintas de las adquiridas en cumplimiento de las obligaciones derivadas de los planes de remuneración en acciones), en particular a efectos de permitir que los accionistas de Prosegur que deseen aceptar la Oferta aprovechando la ventana de liquidez ofrecida por Gubel tengan mayores posibilidades de vender la totalidad de sus acciones sin verse afectados por el eventual prorrateo descrito en la sección III.5 del Folleto.

#### **14. INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES**

De conformidad con lo descrito en el apartado 8(vi) anterior, se hace constar que Prosegur ha cumplido con sus obligaciones de información a los trabajadores previstas en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, en particular, se informó a los trabajadores de Prosegur del anuncio de la Oferta y se puso a su disposición el anuncio previo publicado por la Sociedad Oferente y del el Folleto aprobado por CNMV.

En Madrid, a 28 de febrero de 2024

**ANEXO. Fairness Opinion de JB Investment Banking**



*This letter to be attached to the report issued by the Board of Directors of the Company constitutes a copy of the original letter issued and duly signed by JB Investment Banking*

**Strictly Private and Confidential**

In Madrid, 22 February 2024

The Board of Directors  
**Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.**  
Calle Pajaritos 24  
28007, Madrid (Spain)

Dear Sirs,

The Board of Directors of Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (the "**Company**") has requested JB Investment Banking, S.L.U. ("**JB Investment Banking**") to issue an opinion as to the fairness, from a financial point of view, of the consideration to be paid by Gubel S.L. (the "**Offeror**") to the holders (the "**Shareholders**") of the ordinary shares of the Company (the "**Share(s)**") other than the Offeror and its affiliates or connected or concerted parties pursuant to the proposed voluntary partial takeover bid to acquire up to 81.754.030 Shares, representing a 15% of the current share capital of the Company, announced by the Offeror (the "**Offer**").

Pursuant to the terms of the Offer contained in the prospectus approved on February 20<sup>th</sup>, 2024 by the Spanish National Securities Market Commission (*Comisión Nacional del Mercado de Valores*) ("**CNMV**") (the "**Prospectus**") and subject to the terms and conditions stated therein, Shareholders accepting the Offer shall receive, subject to the potential application of the distribution and prorating rules described in the Prospectus, a consideration of €1.83 per share in cash in exchange for each effectively tendered Share (the "**Consideration**").

As of the date of the Offer announcement, 14<sup>th</sup> November 2023, the Offeror directly owned Shares representing 59.899% of the Company's share capital, as such, following the Offer, the Offeror may hold a stake of up to 74.899% of the Company's share capital, subject to the final result of the Offer.

Despite certain provisions of the Offer may be summarised herein, the complete terms and conditions of the Offer are set forth in the Prospectus, which is the key document to be consulted by the Board of Directors of the Company and the Shareholders in order to get a proper knowledge of the terms of the Offer. The description of the Offer and certain other information contained herein is qualified in its entirety by reference to the more detailed information appearing or incorporated by reference in the Prospectus or, if applicable, in the Documentation (as this term is defined below).

In arriving to its opinion, JB Investment Banking has exclusively relied and reviewed the following information and documents not containing inside information, that are generally available to the public (the "**Documentation**"):

1. The Prospectus and certain other related public documents which JB Investment Banking deemed relevant for the purposes of providing this opinion;
2. The "inside information notices" and "other relevant information notices" issued by the Company and filed with the CNMV in the last twelve (12) months of this opinion letter;
3. Certain publicly available business and financial information relating to the Company and its business divisions (security, cash, alarms, AVOS, Cipher), including the audited consolidated annual accounts for the years ended on December 31st, 2018, 2019, 2020, 2021 and 2022 and the unaudited interim reports for the first three quarters ended on and as of September 30th, 2023, in each case of the Company and its main subsidiary Prosegur Cash S.A.;

4. Corporate presentations and certain information publicly available provided by the Company and its senior management relating to the business of the Company and which forms part of presentation decks, video or audio conference files and other available public media sources;
5. The evolution of historical stock prices and trading volumes of the Company as well as relevant changes in the shareholdings of the Company and other corporate transactions in recent years;
6. Public information with respect to the Company's business divisions' operating markets, industry dynamics and macroeconomic context;
7. Certain broker reports, financial forecasts and other analysis published by equity research analysts, industry specialists, third party analysis, news and any relevant market and comparable companies information JB Investment Banking deems to be useful for understanding the Company and its prospects;
8. The financial terms of certain precedent transactions involving target companies JB Investment Banking believes to be comparable to the Company or to the different business divisions of the Company;
9. Public information (and implied valuation multiples calculated by JB Investment Banking) with respect to listed entities JB Investment Banking believes to be comparable to the Company or to the different business divisions of the Company;
10. Financial terms and conditions of voluntary takeover bids launched in Spain over the last decade; and
11. Discussions with senior executives of the Company of the past and current operations and financial condition and prospects of the Company.

Additionally, JB Investment Banking may have consulted other financial reviews and analysis deemed appropriate and relevant, in its absolute discretion, for the purposes of providing this opinion.

In preparing this opinion, JB Investment Banking has assumed and relied upon the truth, accuracy and completeness of the Documentation, including without limitation, all documents, information, forecasts, data and financial terms provided to or used by it. JB Investment Banking has not independently verified the aforementioned Documentation and has assumed that it is not misleading and it does not assume or accept any liability or responsibility for any independent verification, update or checking of such information or any independent valuation or appraisal of any of the assets, operations or liabilities (contingent or otherwise) of the Company. JB Investment Banking has not evaluated the solvency or fair value of the Offeror or Company under any laws relating to bankruptcy, insolvency or similar matters. With respect to the financial forecasts, JB Investment Banking has assumed that the market consensus reflects the best available estimates and that no event subsequent to the date of such financial forecasts and that may be undisclosed to JB Investment Banking has had or may have a material effect on the accuracy, reliability and completeness of the forecasts and estimates implied in the market consensus. JB Investment Banking does not assume or accept liability or responsibility for (and expresses no view as to) such forecasts or the assumptions on which they are based. In preparing this opinion, the Company is aware that JB Investment Banking's opinion is based on the Documentation. Without prejudice of all the Documentation revised, JB Investment Banking has used prospects based on market consensus and/or certain equity research analysts' reports and assumes that underlying assumptions are correct, true, accurate and complete and that no information has been omitted in such prospects or reports that could have influenced the purport of this opinion or the assumptions on which it is based. We note that given the partial nature of the Offer (and the potential application of the distribution and prorating rules described in

*This letter to be attached to the report issued by the Board of Directors of the Company constitutes a copy of the original letter issued and duly signed by JB Investment Banking*

the Prospectus), Shareholders wishing to participate in the Offer may not be able to tender all of their Shares in the Offer, and JB Investment Banking expresses no view in connection thereto.

JB Investment Banking has also assumed that the Offer and other transactions, if any, that may be contemplated by the Prospectus will be consummated as described in the Prospectus, without waiver, modification or amendment of any material term, condition or agreement. JB Investment Banking has further assumed that all material governmental, regulatory or other consents and approvals necessary for the consummation of the Offer will be obtained without any adverse effect on the Company or the Offeror or on the contemplated benefits of the Offer.

Further, JB Investment Banking's opinion is necessarily based on financial, economic, monetary and market information based on or produced using public information and other conditions as in effect on the date hereof. This opinion exclusively focuses on the fairness, from a financial point of view, of the Consideration offered to the Shareholders other than the Offeror and its affiliates or related or connected parties in the context of the Offer, and does not address any other aspect or effect of the Offer or any other agreement, arrangement or understanding entered into in connection with the Offer or otherwise. No opinion is expressed as to whether any alternative transaction might be more beneficial to the Company or to the Shareholders. In addition, no opinion or view is expressed with respect to the fairness (financial or otherwise) of the amount, nature or any other aspect of any compensation to any of the officers, directors, or employees of any party to the Offer, or class of such persons, relative to the Consideration. This opinion does not address the relative merits of the Offer as compared to alternative transactions or strategies that may be available to the Company or the Shareholders nor does it address any other issues such as the underlying business decision to recommend the Offer or its commercial merits, which are matters solely for the Board of Directors of the Company. JB Investment Banking is not expressing any opinion with respect to the price at which the Shares should or will trade at any time, including following the announcement or consummation of the Offer. Subsequent developments or events regarding any circumstances and conditions may affect this opinion and the assumptions made in preparing this opinion and JB Investment Banking is not obliged to update, revise or reaffirm this opinion if such circumstances or conditions change.

As a result, other factors after the date hereof may affect the value of the Company (and its business, assets or properties) after consummation of the Offer, including but not limited to: (i) adverse changes in the current capital markets, (ii) the occurrence of adverse changes in the financial condition, business, assets, results of operations or prospects of the Company, and (iii) any necessary actions by or restrictions of governmental agencies or regulatory authorities.

In rendering this opinion, JB Investment Banking has not provided legal, regulatory, tax, accounting, valuation or actuarial advice and accordingly JB Investment Banking does not assume any responsibility or liability in respect thereof.

JB Investment Banking will receive a fee in connection with the delivery of this opinion addressed to the Board of Directors of the Company. In addition, the Company has agreed to reimburse JB Investment Banking's expenses and indemnify it against certain liabilities arising out of its engagement on terms customary for this kind of services. JB Investment Banking or its parent company or affiliates or other companies owned by the same ultimate beneficial owner not belonging to the same corporate group have provided and may in the future provide, certain financial services to the Company and to its respective affiliates unrelated to the proposed Offer for which services they have received and may in the future receive compensation.

JB Investment Banking and/or its parent company or affiliates or other companies owned by the same ultimate beneficial owner not belonging to the same corporate group have also provided and maintained financial advisory, commercial and investment relationships with the Offeror and its group for which they and such affiliates and companies have received and may in the future receive compensation.

*This letter to be attached to the report issued by the Board of Directors of the Company constitutes a copy of the original letter issued and duly signed by JB Investment Banking*

In the ordinary course of business, JB Investment Banking or its parent company or affiliates or other companies owned by the same ultimate beneficial owner not belonging to the same corporate group may actively trade or hold securities of the Company and its respective affiliate for their account or for the account of their customers and, accordingly, may at any time hold a long or short position in such securities. In addition, JB Investment Banking and/or its parent company or affiliates or other companies owned by the same ultimate beneficial owner not belonging to the same corporate group may maintain relationships or enter into other transactions with the Company, the Offeror, their respective affiliates and shareholders and other interested parties.

The engagement of JB Investment Banking, this letter and the opinion expressed herein are solely for the benefit of the Company's Board of Directors and this opinion is therefore only rendered to the Company's Board of Directors in connection with their evaluation of the Offer. This opinion does not, as stated above, constitute a recommendation by JB Investment Banking as to whether the Shareholders should act regarding the Offer accepting or rejecting the Consideration or in relation to any other matter, and shall not confer any rights or remedies to any Shareholder or any other person other than the Company's Board of Directors or be used for any other purpose.

**On the basis of and subject to the foregoing, JB Investment Banking is of the opinion that, as at the date hereof, the Consideration to be paid to the Shareholders of the Company, other than the Offeror or its affiliates or connected or concerted parties, in the proposed Offer is fair, from a financial point of view, to such Shareholders.**

It is understood that this letter may not be relied upon by, nor be disclosed to, in whole or in part, any third party, nor shall any public reference to JB Investment Banking be made, for any purpose whatsoever without JB Investment Banking's prior written consent. Notwithstanding the foregoing, (i) a complete copy of this letter may be attached to the report by the Board of Directors on the Offer to be prepared pursuant to Article 24 of the Royal Decree 1066/2007, of 27 of July, on the rules applicable to takeover bids for securities and may be so disclosed to the Shareholders alongside such report; and (ii) a summary of this letter opinion may be included in the report from the Board of Directors on the Offer.

This opinion is rendered in English. If this opinion is translated into any language other than English, this English version shall always prevail.

This letter and JB Investment Banking's obligations to the Company's Board of Directors hereunder shall be governed by and construed in accordance with Spanish law and any claims or disputes arising out of, or in connection with, this letter shall be subject to the exclusive jurisdiction of the Courts of the city of Madrid.

Yours sincerely,

**JB Investment Banking, S.L.U.**

*This letter to be attached to the report issued by the Board of Directors of the Company constitutes a copy of the original letter issued and duly signed by JB Investment Banking*

*La presente carta que se adjunta al informe del Consejo de Administración de la Compañía es una copia traducida al español de la carta original emitida en inglés y firmada por JB Investment Banking. En caso de existir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.*

## **Estrictamente privado y confidencial**

En Madrid, a 22 de febrero de 2024

Al Consejo de Administración de  
**Prosegur Compañía de Seguridad, S.A.**  
Calle Pajaritos 24,  
28007, Madrid (España).

Estimados Sres.:

El Consejo de Administración de Prosegur Compañía de Seguridad, S.A. (la "**Sociedad**") ha solicitado a JB Investment Banking, S.L.U. ("**JB Investment Banking**") que emita una opinión sobre la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, de la contraprestación a pagar por Gubel S.L. (el "**Oferente**") a los titulares (los "**Accionistas**") de las acciones ordinarias de la Sociedad (las "**Acciones**"), distintos del Oferente y sus filiales o partes relacionadas o vinculadas, en el marco de la oferta pública de adquisición, voluntaria y parcial, anunciada por el Oferente para adquirir hasta 81.754.030 Acciones, representativas del 15% del capital social actual de la Sociedad (la "**Oferta**").

De conformidad con los términos de la Oferta contenidos en el folleto informativo aprobado el día 20 de febrero de 2024 por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("**CNMV**") (el "**Folleto**") y sujeto a los términos y condiciones establecidos en el mismo, los Accionistas que acepten la Oferta recibirán, sin perjuicio de la posible aplicación de las reglas de distribución y prorrateo descritas en el Folleto, una contraprestación en efectivo de 1,83 euros por cada Acción a la que se dirija de forma efectiva la Oferta (la "**Contraprestación**").

A la fecha del anuncio de la Oferta, esto es, el 14 de noviembre de 2023, el Oferente era titular de forma directa de un número de Acciones representativas del 59,899% del capital social de la Sociedad, por lo que, tras la Oferta, en función del resultado final de la misma, el Oferente podría ostentar una participación de hasta el 74,899% del capital social de la Sociedad.

Aunque ciertas disposiciones de la Oferta pueden resumirse en esta carta, los términos y condiciones completos de la Oferta se recogen en el Folleto, que es el documento fundamental que deben consultar el Consejo de Administración de la Sociedad y los Accionistas para tener un conocimiento adecuado de los términos y condiciones de la Oferta. La descripción de la Oferta y cierta información contenida en la presente carta, deben entenderse condicionados y referenciados en su totalidad a la información más detallada que aparece en el Folleto o que se incorpora por referencia en el mismo o, en su caso, en la Documentación (tal y como se define este término a continuación).

Para formar su opinión, JB Investment Banking se ha basado exclusivamente en la siguiente información y documentos que no contienen información privilegiada, y que, con carácter general, se encuentran a disposición del público (la "**Documentación**"):

1. El Folleto y determinados documentos a disposición del público que JB Investment Banking ha considerado relevantes para emitir esta opinión;
2. Las comunicaciones de información privilegiada y otras comunicaciones de información relevante emitidas por la Sociedad y presentadas ante la CNMV en los últimos doce (12) meses desde la emisión de esta opinión;

3. Determinada información empresarial y financiera disponible públicamente en relación con la Sociedad y sus líneas de negocio (seguridad, efectivo, alarmas, AVOS, Cipher) a disposición del público, incluidas las cuentas anuales consolidadas auditadas correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 y los informes intermedios no auditados correspondientes a los tres primeros trimestres finalizados el 30 de septiembre de 2023, en cada caso de la Sociedad y su filial principal Prosegur Cash S.A.;
4. Presentaciones corporativas y determinada información a disposición del público proporcionadas por la Sociedad y su equipo directivo a JB Investment Banking relativas al negocio de la Sociedad y que forma parte de presentaciones, archivos audiovisuales o conferencias de audio y otros medios de comunicación públicos disponibles;
5. La evolución histórica de los precios de cotización y los volúmenes de negociación de las acciones de la Sociedad, así como los cambios relevantes en las posiciones accionariales de la Sociedad y otras operaciones corporativas en los últimos años;
6. Información pública sobre los mercados en los que operan las líneas de negocio de la Sociedad, la dinámica del sector y el contexto macroeconómico;
7. Determinados informes de brókeres, previsiones financieras y otros análisis publicados por analistas de renta variable, especialistas del sector, análisis de terceros, noticias, y cualquier información relevante del mercado y de empresas comparables que JB Investment Banking considera de utilidad para comprender la Sociedad y sus perspectivas;
8. Los términos financieros de determinadas operaciones anteriores que involucran a empresas que JB Investment Banking considera comparables con la Sociedad o con sus distintas líneas de negocio;
9. Información pública (y múltiplos de valoración implícitos calculados por JB Investment Banking) relativa a compañías cotizadas que JB Investment Banking considera comparables con la Sociedad o con sus diferentes líneas de negocio;
10. Términos y condiciones financieros de las ofertas públicas de adquisición voluntarias lanzadas en España durante la última década; y
11. Discusiones con altos directivos de la Sociedad sobre las operaciones pasadas y actuales, la situación financiera y las perspectivas de la Sociedad.

Además, JB Investment Banking puede haber consultado otros informes y análisis financieros considerados, a su absoluta discreción, oportunos y relevantes al objeto de emitir esta opinión.

Al preparar esta opinión, JB Investment Banking ha asumido y confiado en la veracidad, exactitud e integridad de la Documentación, incluidos, entre otros, todos los documentos, información, estimaciones, datos y términos financieros proporcionados o utilizados por ésta. JB Investment Banking no ha verificado de forma independiente la Documentación mencionada anteriormente y ha asumido que ésta no es engañosa y no asume ni acepta ninguna responsabilidad por cualquier verificación, actualización o comprobación independiente de dicha información o por cualquier valoración o tasación independiente de cualquiera de los activos, operaciones o pasivos (contingentes o de otro tipo) de la Sociedad. JB Investment Banking no ha evaluado la solvencia o el valor razonable del Oferente o la Sociedad bajo ninguna ley relativa a quiebras, insolvencias o materias similares. Con respecto a las estimaciones

*La presente carta que se adjunta al informe del Consejo de Administración de la Compañía es una copia traducida al español de la carta original emitida en inglés y firmada por JB Investment Banking. En caso de existir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.*

financieras, JB Investment Banking ha asumido que el consenso del mercado refleja las mejores estimaciones disponibles y que ninguna circunstancia posterior a la fecha de dichas estimaciones financieras, o que pueda no haber sido revelada a JB Investment Banking, haya tenido o pueda tener un impacto material en la precisión, fiabilidad e integridad de las previsiones y estimaciones implícitas en el consenso del mercado. JB Investment Banking no asume ni acepta responsabilidad por (ni expresa ninguna opinión sobre) dichas previsiones o por las asunciones en las que se basan. La Sociedad es consciente de que la opinión de JB Investment Banking se basa en la Documentación. Sin perjuicio de toda la Documentación revisada, JB Investment Banking ha utilizado estimaciones basadas en el consenso del mercado y/o ciertos informes de *research* de analistas de renta variable y asume que las hipótesis subyacentes de los mismos son correctas, veraces, precisas y completas y que no se ha omitido información en dichas estimaciones o informes que pudiera haber influido de alguna manera en el contenido de esta opinión o en las asunciones en las que se basa. Advertimos que se debe tener en cuenta que, dada la naturaleza parcial de la Oferta (y la posible aplicación de las reglas de distribución y prorrateo descritas en el Folleto), no todos los Accionistas que deseen participar en la Oferta podrán vender la totalidad o parte de sus Acciones al Oferente, y JB Investment Banking no expresa opinión alguna sobre este particular.

JB Investment Banking también ha asumido que la Oferta y cualesquiera otras transacciones, si las hubiera, que se puedan describir en el Folleto se llevarán a cabo según lo descrito en el propio Folleto, sin renuncia, modificación o enmienda de ninguno de sus términos, condiciones o acuerdos materiales. Además, JB Investment Banking ha asumido que todas las autorizaciones y aprobaciones gubernamentales, regulatorias o de otro tipo necesarias para la ejecución de la Oferta se obtendrán sin que se produzca ningún efecto adverso sobre la Sociedad o el Oferente o sobre los beneficios de la Oferta previstos.

Además, la opinión de JB Investment Banking está necesariamente basada en información financiera, económica, monetaria y de mercado basada en información pública y otras condiciones vigentes a la fecha de emisión de esta opinión y producida utilizando información pública. Esta opinión se centra exclusivamente en la razonabilidad, desde un punto de vista financiero, de la Contraprestación ofrecida a los Accionistas, distintos del Oferente y sus afiliadas y sus partes conectadas o concertadas, en el contexto de la Oferta, y no aborda ningún otro aspecto o efecto de la Oferta, ni ningún otro contrato, pacto o acuerdo realizado en relación con la Oferta o de cualquier otro modo. No se expresa ninguna opinión sobre si una operación alternativa a la Oferta podría ser más beneficiosa para la Sociedad o para los Accionistas. Además, no se expresa ninguna opinión o punto de vista con respecto a la razonabilidad (financiera o de otro tipo) del importe, naturaleza o cualquier otro aspecto relacionado con otras compensaciones destinadas a retribuir a cualesquiera consejeros, directivos, o empleados u otras partes de la Oferta, en comparación con la Contraprestación. Esta opinión no aborda los beneficios relativos de la Oferta en comparación con cualesquiera otras operaciones o estrategias alternativas que también pudieran ser una opción para la Sociedad o los Accionistas, ni tampoco aborda otros asuntos como la decisión de negocio subyacente de recomendar la Oferta o sus beneficios comerciales, que son asuntos exclusivos del Consejo de Administración de la Sociedad. Asimismo, JB Investment Banking no expresa ninguna opinión con respecto al precio al que las Acciones deberían cotizar o al que cotizarán en cualquier momento, antes o después del anuncio o finalización de la Oferta. La evolución o los acontecimientos posteriores relativos a cualesquiera circunstancias y condiciones pueden afectar a la presente opinión y a las hipótesis utilizadas en su elaboración, y JB Investment Banking no está obligada a actualizar, revisar o confirmar la presente opinión si cambian dichas circunstancias o condiciones.

En consecuencia, otras circunstancias posteriores a la fecha del presente documento pueden afectar el valor de la Sociedad (y su negocio, activos o propiedades), incluso después de la finalización de la Oferta, incluyendo, entre otros: (i) cambios adversos en los mercados de capital actuales, (ii) la ocurrencia de cambios adversos en la situación financiera, el negocio, los activos, los resultados de las operaciones o las

*La presente carta que se adjunta al informe del Consejo de Administración de la Compañía es una copia traducida al español de la carta original emitida en inglés y firmada por JB Investment Banking. En caso de existir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.*



perspectivas de la Sociedad; y (iii) cualquier actuación necesaria o restricción por parte de organismos gubernamentales o autoridades regulatorias.

Al emitir esta opinión, JB Investment Banking no ha prestado asesoramiento legal, regulatorio, fiscal, contable, de valoración o actuarial y, en consecuencia, JB Investment Banking no asume ninguna responsabilidad u obligación al respecto.

JB Investment Banking percibirá determinados honorarios por la emisión de esta opinión dirigida al Consejo de Administración de la Sociedad. Además, la Sociedad ha acordado reembolsar a JB Investment Banking los gastos incurridos, así como indemnizarle frente a determinadas responsabilidades que se pudieran derivar de su contratación, en términos habituales para este tipo de servicios. JB Investment Banking, su matriz, afiliadas (*affiliates*) u otras empresas propiedad de su mismo titular real que puedan no pertenecer al mismo grupo societario, han prestado y podrían prestar en el futuro ciertos servicios financieros, no relacionados con la Oferta, a la Sociedad y a sus respectivas filiales, por los cuales han percibido y pueden percibir en el futuro una compensación económica.

JB Investment Banking y/o su matriz, afiliadas (*affiliates*) u otras empresas propiedad de su mismo titular real que puedan no pertenecer al mismo grupo societario, también han mantenido relaciones de asesoramiento financiero, comercial y de inversión con el Oferente y empresas de su grupo, por las cuales han percibido y pueden percibir en el futuro una compensación económica.

En el curso ordinario de sus actividades, JB Investment Banking, su matriz, afiliadas (*affiliates*) u otras empresas propiedad de su mismo titular real que puedan no pertenecer al mismo grupo societario, pueden negociar activamente o mantener valores de la Sociedad y de sus respectivas filiales por su cuenta o por cuenta de sus clientes y, en consecuencia, pueden mantener en cualquier momento una posición larga o corta sobre dichos valores. Además, JB Investment Banking, su empresa matriz, afiliadas (*affiliates*) u otras empresas propiedad de su mismo titular real que no pertenezcan al mismo grupo societario, podrían mantener relaciones o llevar a cabo otras operaciones con la Sociedad, el Oferente, sus respectivas filiales y accionistas y otras partes relacionadas o interesadas.

La contratación de JB Investment Banking, esta carta y la opinión expresada en ella son exclusivamente para beneficio del Consejo de Administración de la Sociedad y, por lo tanto, esta opinión sólo se dirige al Consejo de Administración de la Sociedad en el contexto de su evaluación de la Oferta. Esta opinión, como se ha indicado anteriormente, no constituye una recomendación de JB Investment Banking sobre si los Accionistas deben responder a la Oferta aceptando o rechazando la Contraprestación o en relación con cualquier otro asunto derivado de la misma, y no conferirá ningún derecho o acción a ningún Accionista o a cualquier otra persona distinta de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, ni se utilizará para ningún otro propósito.

**Sobre la base y con sujeción a lo anterior, JB Investment Banking opina que, a fecha del presente documento, la Contraprestación que se pagará a los Accionistas de la Sociedad, distintos del Oferente o sus filiales o partes conectadas o concertadas, en la Oferta propuesta es razonable (*fair*), desde un punto de vista financiero, para dichos Accionistas.**

Se entiende que ningún tercero podrá confiar en el contenido de esta carta, ni podrá ser revelada, total o parcialmente, a ningún tercero, ni se hará ninguna referencia pública a JB Investment Banking para ningún propósito, sin el consentimiento previo por escrito de JB Investment Banking. Sin perjuicio de lo anterior, (i) una copia íntegra de esta carta podrá adjuntarse al informe del Consejo de Administración relativo la Oferta que se preparará de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el

*La presente carta que se adjunta al informe del Consejo de Administración de la Compañía es una copia traducida al español de la carta original emitida en inglés y firmada por JB Investment Banking. En caso de existir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.*

régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores y podrá ser puesta a disposición de los Accionistas junto con dicho informe; y (ii) un resumen de esta opinión podrá incluirse en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad sobre la Oferta.

Esta carta y las obligaciones de JB Investment Banking respecto del Consejo de Administración de la Sociedad se regirán e interpretarán de conformidad con la legislación española y cualquier reclamación o disputa que surja de, o esté relacionada con, esta opinión estará sujeta a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la ciudad de Madrid.

Atentamente,

**JB Investment Banking, S.L.U.**

*La presente carta que se adjunta al informe del Consejo de Administración de la Compañía es una copia traducida al español de la carta original emitida en inglés y firmada por JB Investment Banking. En caso de existir cualquier discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá siempre la versión en inglés.*